

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, veintiocho de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1151
Radicado:	760013110012-2016-00056-00
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Demandante:	BLANCA MARIA TAMAYO RAMOS Y OTROS
Causante:	ROBERTO PEÑA CASTRO
Tema y subtemas:	AUTO ORDENA REHACER PARTICION

Atendiendo lo dispuesto por el numeral 5º del artículo 509 del CGP; SE ORDENA REHACER LA PARTICIÓN presentada por los apoderados judiciales de las partes, con el fin de que se ajuste su trabajo en los siguientes aspectos:

- 1) Deberá aclararse en cada una de las hijuelas la adjudicación relativa a la partida de la recompensa, pues la suma de los porcentajes asignados a la cónyuge supérstite y a cada uno de los herederos exceden el 100%, por lo que deberán corregirse los porcentajes y, de ser el caso, los valores adjudicados.
- 2) En el acápite denominado "BASE DE LA PARTICIÓN" deberá corregir el valor correspondiente a los bienes propios del causante. (\$140.000.000).
- 3) En la hijuela de MARIA MARICEL PEÑA TAMAYO, se consignó como su número de cédula 31.299.652, siendo correcto el 31.299.632.
- 4) Deberá establecer en la hijuela del señor ROOSEVELT PEÑA TAMAYO su número de cédula.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(1)